



# Resolución Ministerial

N° 038-2020-MC

Lima, 22 ENE. 2020

**VISTOS;** el Informe N° 000003-2020-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000010-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, siendo una de las áreas programáticas de acción sobre las que ejerce su competencia, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado en el sector Cultura, la pluralidad étnica y cultura de la Nación;

Que, conforme con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1374, concordada con el artículo 7 de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer la conducción de la política nacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N° 28736 establece el Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC, establecen que el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el ente rector del precitado Régimen Especial Transectorial, en virtud de lo cual evalúa, planifica y supervisa las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2016-MC de fecha 06 de mayo de 2016, el Ministerio de Cultura creó el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de desarrollar actividades y acciones destinadas a la protección de la integridad y la vida de la población Nahua en contacto inicial de la Reserva territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, diagnosticados con altos niveles de mercurio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2019-MC de fecha 14 de noviembre de 2019, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, encargada de realizar el seguimiento de la implementación de los



acuerdos del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 180-2016-MC, y formular propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones prioritarias de carácter multisectorial y sectorial para la atención de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros – RTKNN, ante la problemática de alta vulnerabilidad y riesgos a la vida, salud e integridad por exposición a mercurio;

Que, el artículo 9 de la precitada Resolución Suprema establece que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura, a propuesta de la Comisión Multisectorial;

Que, conforme al Acta de la Primera Sesión de la Comisión Multisectorial, de fecha 2 de diciembre de 2019, se acordó por unanimidad de los presentes al momento de la votación, aprobar la propuesta de Reglamento Interno;

Que, mediante Informe N° 000003-2020-DGPI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas eleva al Viceministerio de Interculturalidad la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada mediante Resolución Suprema N° 011-2019-MC, para la continuación del trámite para su aprobación;

Que, a través del Memorando N° 000010-2020-VMI/MC el Viceministerio de Interculturalidad da trámite a la solicitud planteada por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a fin de aprobar el Reglamento Interno de la referida Comisión Multisectorial;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, encargada de realizar el seguimiento de la implementación de los acuerdos del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 180-2016-MC, y formular propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones prioritarias de carácter multisectorial y sectorial para la atención de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial de la Reserva



# Resolución Ministerial

**N° 038-2020-MC**

Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros – RTKNN, ante la problemática de alta vulnerabilidad y riesgos a la vida, salud e integridad por exposición a mercurio, creada por Resolución Suprema N° 011-2019-MC; que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución y el Reglamento Interno aprobado, a la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada por Resolución Suprema N° 011-2019-MC; para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial notificará la presente resolución y el Reglamento Interno aprobado, a los miembros de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada por Resolución Suprema N° 011-2019-MC.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
**Sonia Guillén Oneagüe**  
Ministra de Cultura



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL CREADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2019-MC**

**TÍTULO I**

**DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1. – Objeto**

El presente Reglamento contiene disposiciones para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de la implementación de los acuerdos del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 180-2016-MC y formular propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones prioritarias de carácter multisectorial y sectorial para la atención de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros – RTKNN, creada por Resolución Suprema N° 011-2019-MC.

**Artículo 2. – Alcance**

El presente Reglamento es de aplicación y observancia obligatoria por parte de todos los integrantes de la Comisión Multisectorial.

**Artículo 3. – Vigencia**

La Comisión Multisectorial es de carácter temporal, su plazo de duración será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su instalación.

**TÍTULO II**

**DE LAS FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

**Artículo 4. – Funciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de su objeto, ejerce las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la implementación de los acuerdos del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 180-2016-MC, en el marco de las competencias de las entidades que la integran.
- b) Emitir informes técnicos con opinión y/o recomendaciones en el marco del desarrollo del estudio especializado integral que permita determinar las fuentes y vías de exposición al mercurio en el pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la RTKNN.
- c) Formular propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones para la atención integral al pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la RTKNN, que contribuyan a la protección de su vida, salud e integridad, de forma inmediata, en el marco de las competencias de las entidades que la integran.
- d) Emitir un informe técnico final que contenga lo siguiente:



- Los resultados del seguimiento del estudio especializado integral que permita determinar las fuentes y vías de exposición al mercurio en el pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la RTKNN.
- Propuestas orientadas a la adopción de medidas y acciones, de manera prioritaria, para la atención del pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la RTKNN, ante la problemática de alta vulnerabilidad y riesgos a la vida, salud e integridad, así como otras por su situación de exposición al mercurio.
- Propuestas que contribuyan a la prestación de servicios de agua y saneamiento básico para el pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la RTKNN; con el fin de mejorar sus condiciones sanitarias y disminuir los índices de enfermedades y riesgos asociados a la carencia de dichos servicios.
- Propuestas que contribuyan en la protección de la seguridad alimentaria de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial asentado al interior de la RTKNN, que presenta altos índices de desnutrición y anemia infantil; así como la implementación de proyectos productivos viables que permitan a dicho pueblo tener acceso a insumos alimentarios y/o generar recursos para la adquisición de estos, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria.
- Proponer acciones enmarcadas en el Plan Nacional de aplicación del Convenio de MINAMATA sobre el Mercurio, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM, para la protección del pueblo indígena Nahua de la RTKNN, vinculadas a los artículos 16 y 19 del Convenio.

#### Artículo 5. – Conformación

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, la Comisión Multisectorial está conformada por:

- El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, quien la preside;
- El/la Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego;
- El/la Director/a General de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente;
- El/la Director/a General de la Dirección General de Coordinación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El/la Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción;
- El/la Director/a General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud – CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud;
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El/la Director/a General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;
- El/la Director/a de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;
- El/la Director/a de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; y,
- El/la Directora/a de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.



Los/as integrantes de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal cuentan con un/a representante alterno/a, a efectos de posibilitar su funcionamiento. Tanto los/as representantes titulares y alterno/as ejercen sus funciones *ad honórem*.

#### **Artículo 6. – Designación de los/as representantes alternos/as**

Los/as representantes alternos/as de la Comisión Multisectorial son designados/as mediante comunicación escrita de los/las titulares, dirigida a la Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC.

En el caso de los/as participantes de otras instituciones que asistan en calidad de invitados/as, mediante comunicación escrita de el/la Titular de la institución o de su Secretario/a General, según corresponda, se designará a las personas que ostentarán la calidad de representantes titular y alterno/a, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la invitación.

#### **Artículo 7. – Participación de otras Instituciones**

La Comisión Multisectorial puede invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a otros organismos o entidades públicas de todos los niveles de gobierno y a las organizaciones indígenas que representan al pueblo indígena Nahua en situación de contacto inicial de la RTKNN, según corresponda, para coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2019-MC.

Asimismo, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas y especialistas, para coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones establecidas en la presente Resolución Suprema, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Suprema N° 011-2019-MC.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

##### **Artículo 8. – Organización**

La Comisión Multisectorial, para operativizar el cumplimiento de las funciones establecidas mediante la Resolución Suprema N° 011-2019-MC, está constituida por:

- a) La Presidencia de la Comisión Multisectorial; y,
- b) La Secretaría Técnica.

##### **Artículo 9. – Presidencia**

La Presidencia de la Comisión Multisectorial será ejercida por el/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, quien podrá designar a un/a representante.

##### **Artículo 10. – Funciones de la Presidencia**

La presidencia de la Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las reuniones de la Comisión Multisectorial.
- b) Realizar coordinaciones con las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, para promover la realización de acciones prioritarias para la



protección de los derechos de la población indígena Nahua en situación de contacto inicial de la RTKNN.

- c) Disponer la convocatoria a reuniones de trabajo extraordinarias, a los miembros de la Comisión Multisectorial, según sus funciones y competencias, a fin de impulsar las acciones correspondientes.
- d) Suscribir documentos en representación de la Comisión Multisectorial, en caso resulte necesario.

#### **Artículo 11. – Secretaría Técnica**

La Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura.

#### **Artículo 12. – Funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la convocatoria para las reuniones de la Comisión Multisectorial, a solicitud de la Presidencia.
- b) Llevar a cabo las coordinaciones administrativas para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial.
- c) Elaborar las actas de las reuniones de trabajo y remitirlas a los miembros de la Comisión Multisectorial.
- d) Sistematizar la información de actividades realizadas por parte de los miembros de la Comisión Multisectorial. Dicha información será provista trimestralmente por cada uno de los miembros, a la Presidencia.
- e) Comunicar a las entidades públicas las recomendaciones formuladas por la Comisión Multisectorial para que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones que resulten pertinentes.
- f) Otras que le encargue el/la presidente/a de la Comisión, a fin de coadyuvar con los fines de la misma.

#### **Artículo 13. – Derechos y obligaciones de los/as miembros de la Comisión Multisectorial**

Los/as miembros titulares de la Comisión Multisectorial tienen derecho a voz y voto. Los/as representantes alternos/as tienen igual derecho cuando asisten en sustitución del miembro titular. De igual manera, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 4 del presente reglamento interno.
- b) Remitir las opiniones técnicas y/o comentarios requeridos dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario; plazo que podrá ser mayor por acuerdo de la Comisión Multisectorial en función a la naturaleza de lo requerido.
- c) Remitir la información que solicite la Comisión Multisectorial dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario; plazo que podrá ser mayor por acuerdo de la Comisión Multisectorial en función a la naturaleza de lo requerido.
- d) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Comunicar por escrito el cambio de representantes alternos/as a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.
- f) Suscribir las actas de las reuniones en las que hubiesen participado, así como la lista de asistencia en cada sesión.
- g) Mantener reserva sobre los acuerdos, actas e información en desarrollo y, dar tratamiento de confidencial, a aquellos casos en los que la Comisión Multisectorial maneje información sensible relacionada a la seguridad del territorio, vida, salud e integridad del pueblo o si el uso de dicha información pudiera acarrear/generar



un riesgo respecto a los derechos fundamentales del pueblo indígena Nuhua en situación de contacto inicial o de alguno/a de sus integrantes. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, será el Ministerio de Cultura quien, en el marco de sus funciones de protección de los derechos de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial, determine el carácter de la información.

Los/as miembros de la Comisión Multisectorial son responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, así como de las que puedan corresponder a la entidad a la que representan. Todas las acciones desarrolladas deben encontrarse orientadas a coadyuvar en forma efectiva el logro de las funciones y objetivos de la Comisión Multisectorial.

#### TÍTULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

##### Artículo 14. – Sesiones de la Comisión Multisectorial

Las sesiones de la Comisión Multisectorial son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias son convocadas para abordar casos de emergencia, a petición de la Presidencia de la Comisión o a solicitud de la mitad del número total de sus miembros.

##### Artículo 15. – Convocatorias

La Secretaría Técnica convocará a las sesiones de la Comisión Multisectorial por encargo de la Presidencia. Cada sesión podrá abarcar más de un día, por la complejidad o extensión de los asuntos a tratarse.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán vía escrita y/o electrónica con una anticipación de diez (10) días calendario, como mínimo. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará con una anticipación de entre uno (1) a cinco (5) días.

La convocatoria deberá ir acompañada de la agenda y los documentos pertinentes a tratar en cada sesión. La Secretaría Técnica llevará un registro de las notificaciones efectuadas.

##### Artículo 16. – Sede

Las sesiones se realizarán en la sede del Ministerio de Cultura.

##### Artículo 17. – Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de miembros de la Comisión Multisectorial. La tolerancia para el inicio de las sesiones será de quince (15) minutos.

En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, en el acto deberá acordarse entre los presentes, la fecha y hora de la próxima sesión. Asimismo, por acuerdo de los asistentes, dicha sesión podrá convertirse en informativa.

##### Artículo 18. – Asistencia

Los miembros de la Comisión Multisectorial deberán asistir a todas las sesiones debidamente convocadas y permanecerán durante todo el tiempo de su realización. En caso de que uno/a de los/as miembros, por motivo de fuerza mayor, deba retirarse de



la sesión instalada, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Multisectorial para su constancia en acta.

La inasistencia injustificada de los representantes a dos (2) sesiones consecutivas de la Comisión Multisectorial será comunicada al titular de la entidad a la que pertenece cada representante a fin de evaluar su cambio.

#### **Artículo 19. – Adopción de acuerdos**

Los acuerdos se adoptan mediante el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Multisectorial presentes. Cada uno de los integrantes presentes en la sesión de la Comisión Multisectorial tiene (1) voto. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión Multisectorial tiene voto dirimente.

#### **Artículo 20. – Agenda de las sesiones**

En el orden del día se debatirán y votarán solo los temas consignados en la agenda y los que por excepción se hayan incluido con acuerdo de la mayoría.

#### **Artículo 21. – Desarrollo de las sesiones**

Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión Multisectorial se deberá observar el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) Verificación del quórum  
Antes del inicio de cada sesión la Presidencia de la Comisión Multisectorial procederá a verificar la asistencia respectiva a fin de determinar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) Lectura de los acuerdos del acta de la sesión anterior, de ser necesario.  
Se procederá a dar lectura de los acuerdos del acta de la sesión anterior en caso existan acuerdos pendientes de ejecución, a fin de informar sobre el estado de los mismos.
- c) Informes  
Los miembros de la Comisión Multisectorial y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función.  
  
Los informes que, por su naturaleza e importancia requieran ser debatidos pasarán a la orden del día para su tratamiento, previa fundamentación.
- d) Orden del día  
Debate de los temas que requieren aprobación para lo cual se presentará la respectiva sustentación.  

- e) Despacho  
Dar cuenta, de ser el caso, de la documentación más importante ingresada o cursada a la Presidencia de la Comisión Multisectorial o Secretaría Técnica.
- f) Pedidos de los miembros de la Comisión Multisectorial  
Deberán ser formulados de manera precisa y con la respectiva motivación.
- g) Acuerdo  
Decisión respecto a los temas puestos a debate.

- h) Entrega de la copia del acta  
Una copia del acta será entregada al final de la sesión y será remitida por correo electrónico para conocimiento de los miembros de la Comisión Multisectorial.

#### **Artículo 22. – Contenido del acta de las sesiones**

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual deberá contener:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) Lista de asistentes.
- c) Quórum.
- d) Informes.
- e) Agenda.
- f) Otros asuntos relevantes.
- g) Acuerdos adoptados.
- h) Firma de asistentes.

### **TÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera. – Modificación**

La modificación de las disposiciones del presente Reglamento será acordada por la Comisión Multisectorial, considerando lo dispuesto en el artículo 19 del presente reglamento, y aprobada por Resolución Ministerial.

##### **Segunda. – Disposiciones no contempladas en el presente Reglamento**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por acuerdo de la Comisión Multisectorial.

